



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0342
EXPED. RAD. N° 2021-0077

Por corresponder a través del sistema de reparto la presente demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía [Art. 25 del C.G.P y Numeral 1° del Art. 26 Ib.], propuesta por **SOTO INMOBILIARIA** Representado legalmente por el señor JAVIER SOTO VELASCO, quien actúa por conducto de Apoderada Judicial, dirigida en contra de la señora **CLEMENTINA GARCÍA BENITEZ** y de la sociedad **IMC ESTRUCTURAS METALMECANICAS Y CIVILES S.A.S.**, Representada legalmente por la señora RUDDY MARCELA AGUILERA QUICENO, este Despacho entra a decidir sobre su admisión y trámite respectivo previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al revisar el libelo demandatorio, este Despacho Judicial observa que reúne la requisitoria contemplada en los Arts. 82 y ss., 422, 424, 430, 438 del C.G.P., Art. 14 de la Ley 820 de 2003., el cual deberá adelantarse electrónicamente, en apego a lo estatuido en el Art. 2° del Decreto 806 de junio de 2020.

Ahora bien, esta Servidora Judicial observa que la parte actora pretende reclamar la sanción de la Cláusula Penal estipulada en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, la cual deberá ser regulada al duplo del canon, pues sí lo dispone el Art. 1601 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago en contra de la señora **CLEMENTINA GARCÍA BENITEZ** y de la sociedad **IMC ESTRUCTURAS METALMECANICAS Y CIVILES S.A.S.**, Representada legalmente por la señora RUDDY MARCELA AGUILERA QUICENO, a favor de **SOTO INMOBILIARIA** y por las siguientes sumas de dinero:

1º) QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$540.408.00), por concepto del saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

2º) UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'360.000.00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

3º) UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'360.000.00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

4º) UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'360.000.00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

5º) UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'360.000.00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

6º) UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'360.000.00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.

7º) UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'360.000.00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre 2020.

8º) UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'360.000.00), por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre 2020.

9º) DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2'720.000.00), por concepto de la cláusula penal estipulada en el contrato de arrendamiento.



En cuanto a las costas se resolverá oportunamente, sí a ello hubiere lugar.

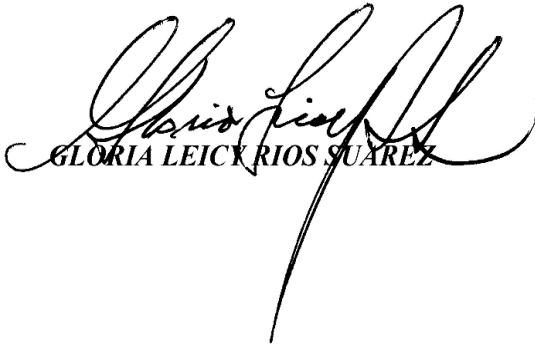
10º) NOTIFÍQUESE este Auto a las partes demandadas, conforme a lo dispuesto en el Numeral 8º, del Decreto 806 de junio 4 de 2020, a quienes se les concede un término legal de **Cinco (5) días** para pagar y de **Diez (10) días** para proponer excepciones si a bien lo tienen [Arts. 431 y 442 CGP], términos que corren simultáneamente. Cítese oportunamente.

11º) REQUERIR a la parte ejecutante, para que previa cita y por conducto de la Secretaría del Despacho, haga entrega real y material del documento base de recaudo ejecutivo.

12º) RECONOCER suficiente Personería Jurídica a la **Dra. ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL** portadora de la T.P N° 138.051 del C.S.J, para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas, en calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 018	
Fecha: <u>MARZO 23 DE 2021</u>	
Hora: <u>7:00 a.m.</u>	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	

